



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31459 a 184/314665
184/31467

13/05/2020

29049 a 29055
29057

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP)

RESPUESTA:

Desde el comienzo de la crisis sanitaria, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está realizando un seguimiento pormenorizado y diario de la situación de los mercados de todos los productos agrarios, en estrecha colaboración con los agentes sectoriales y las Comunidades Autónomas.

Fruto de este seguimiento se han puesto en marcha numerosas actuaciones en relación con la diversa problemática que ha surgido en los sectores ganaderos y en los sectores agrícolas. Así, se han diseñado medidas que permitan evitar o reducir las consecuencias que sobre los sectores agrarios ha tenido la crisis de la COVID-19 y la declaración del estado de alarma.

En primer lugar, y en relación con todos los sectores de la economía, se puso en marcha un paquete de medidas económicas, con un importe máximo de 100.000 millones de euros, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

Además, se trasladó a la Comisión Europea, la situación que está viviendo la agricultura española, con especial referencia a ciertos sectores particularmente sensibles, así como la necesidad de instrumentar medidas a nivel comunitario.

Como respuesta a estas peticiones, se han establecido medidas de ayuda al almacenamiento privado para algunos sectores con dificultades específicas, así como una serie de flexibilidades de las condiciones para la percepción de las ayudas Política Agrícola Común (PAC).



En concreto, se han conseguido medidas de apoyo para los sectores de la carne de vacuno, ovino y caprino, para la leche, mantequilla y quesos, así como medidas de flexibilidad en la gestión de sus programas operativos para las frutas y hortalizas y para el programa de apoyo al sector del vino. En este último caso, para adoptar medidas específicas de gestión de crisis.

A nivel nacional, las principales actuaciones para los diferentes sectores agrícolas y ganaderos han sido las siguientes:

- Sector de la carne de cordero y cabrito: se ha publicado el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, para implementar una medida de apoyo al sector de la carne de cordero y cabrito por un montante global de 10 millones de euros, articuladas como un complemento a las ayudas asociadas de la PAC y con la posibilidad de las que las comunidades autónomas aporten fondos adicionales.
- Sector porcino ibérico: se ha publicado el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen ayudas estatales para este sector, con un presupuesto de 10 millones de euros, con la que se pretende aliviar la presión sobre el mercado, reduciendo el número de animales que pueden alcanzar las condiciones de producción bajo la Norma de Calidad y así reequilibrar el mercado de productos ibéricos.
- Flores y plantas ornamentales: Este sector atraviesa una situación muy difícil desde que se declaró el Estado de alarma en España, debido a la imposibilidad que tienen de conservación de estos productos, la mayoría de la producción tuvo que ser destruida y se estiman unas pérdidas de 700.000.000 euros. Por ello, se ha aprobado un Real Decreto de ayudas directas a los productores, con una dotación presupuestaria de 10.400.000 euros.
- Vino: se han establecido medidas de regulación y apoyo al mercado con la publicación del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias y una movilización superior a los 91 millones de euros en ayudas directas para vicultores y bodegas. Incluye ayudas a la destilación de crisis, almacenamiento privado y cosecha en verde.

Dentro de este Real Decreto se recogen también medidas de carácter permanente cuyo objetivo es equilibrar la oferta a la demanda en el sector a largo plazo, como norma de comercialización para todas las campañas y establecer un límite de los rendimientos de las parcelas de uvas de vinificación que se destinen a bodegas para su transformación en vino, recogiendo la petición de la mayoría del sector.



Por otro lado, se ha establecido una flexibilización del Programa Nacional de Apoyo (PASVE) con la publicación de la modificación del Real Decreto 1363/2018, mediante el Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, para flexibilizar determinados artículos y dar cabida a la fuerza mayor y aportar más seguridad jurídica, además de facilitar el acceso a la ayuda a los viticultores, bodegas y promotores.

Con estos cambios se pretende garantizar que la ayuda llegue a todos los beneficiarios, como estaba previsto antes de verse paralizada la actividad económica consecuencia del periodo de alarma. Y facilitar la gestión de las Comunidades Autónomas para las ayudas a la reestructuración, inversiones y promoción. En este Real Decreto también se ha recogido una modificación de la normativa nacional de potencial vitícola que flexibiliza el sistema de autorizaciones.

- El Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, también modifica distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas. Modifica, en concreto 4 reales decretos reguladores del sector de las frutas y hortalizas y del vino, para adaptar la normativa nacional a las excepcionales circunstancias vividas por estos sectores derivadas de la pandemia producida por la COVID-19.
- Aceite de oliva: con la activación del almacenamiento privado se almacenaron 196.395 toneladas de aceite de oliva de operadores españoles que ha representado una ayuda total al sector español de 27,4 millones de euros.

Además de esta medida que puede ayudar a mejorar la situación de mercado de forma puntual, pero tiene influencia limitada sobre otros aspectos de cariz más estructural que son también muy importantes, se ha presentado una Hoja de Ruta para el sector del Aceite de Oliva.

Se trata de una batería de diez medidas que buscan la mejora de la calidad, la segmentación del mercado y la justa retribución de los agricultores, en particular de aquellos que cultivan olivares tradicionales cuyos costes son muy superiores, pero con un modelo agrícola con indudables externalidades positivas en lo social y en lo medioambiental.

Dentro de ella cabe destacar la extensión del Artículo 167 de la Organización Común de los Mercados Agrarios al aceite de oliva, que permite desarrollar una norma nacional para regular la oferta y estabilizar el funcionamiento del mercado también en el periodo previo a la entrada en vigor de la PAC post 2020.



Además, se ha establecido una flexibilización de los programas de desarrollo rural, de tal modo que hasta el 2% del importe de cantidades no comprometidas con cargo a los programas de desarrollo rural del actual período 2014-2020 podrá destinarse a ayudar a sectores en crisis.

Madrid, 02 de febrero de 2021